

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Jueves 27 de Enero del 2000

No. 19

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto "Asociación Centro de Capacitación de Experimentación Agropecuaria (CECA)".....	437
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Acuerdo Ministerial No. 1-2000.....	440
Acuerdo Ministerial No. 2-2000.....	440
Acuerdo Ministerial No. 3-2000.....	440
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	440
Derecho de Autor.....	449
Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales.....	449
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	454
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Citación.....	460

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO "ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION DE EXPERIMENTACION AGROPECUARIA (CECA)"

Reg. No. 8910 - M. 1994148 - Valor C\$ 930.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua - **CERTIFICA**: Que bajo número ochocientos setenta y seis (876). - De la página novecientos cuarenta y ocho a la página novecientos sesenta y dos, del Tomo III, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION DE EXPERIMENTACION AGROPECUARIA (CECA)". Conforme autorización de Resolución del día catorce del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad "ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION DE EXPERIMENTACION AGROPECUARIA (CECA)". Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DEL CENTRO DE CAPACITACION DE EXPERIMENTACION AGROPECUARIA: (CECA)- CAPITULO I: DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO LEGAL.-**  
Arto.1: EL CENTRO DE CAPACITACION DE EXPERIMENTACION AGROPECUARIA (CECA), es una Asociación sin fines de lucro de duración indefinida con Personalidad Jurídica Propia. Arto.2: La Asociación tendrá su domicilio legal en el Municipio de Granada, Dpto. de Granada.  
**CAPITULO II: OBJETIVOS.-** Arto.3.1.- Educar a las personas en el desarrollo, como recurso humano, en la promoción de Valores Humanos, espirituales, Eticos, Morales y Culturales. 2- educar para la conservación y protección del Medio Ambiente, y para el

Desarrollo Tecnológico y Científico. 3- desarrollar capacidad en los Recursos Humanos para poder adaptarse y cambiar el medio en que viven. 4- Desarrollar Programas de Capacitación Pre-crédito y Pos-crédito para lograr emplear técnicas y procedimientos básicos en la Gestión de sus empresas: Utilizando para ellos indicadores de Rentabilidad económica. 5- Determinar conjuntamente con los Líderes Comunitarios los criterios de convocatoria y selección de los Beneficiarios de la capacitación y asistencia técnica. 6- Establecer relaciones de apoyo recíprocas con Asociaciones e Instituciones que persigan los mismos objetivos; ya sean de carácter Nacional e Internacional. 8- Realizar actividades para crear fondos que ayuden la subsistencia del Centro. 9- Desarrollar metodologías de Evaluación de impacto de la capacitación y su correspondiente monitoreo y seguimiento, identificando las fuentes de información primaria y secundaria. 10- Definir criterios y procedimientos de Sub-contrataciones de instructores, así como planes de capacitación a los mismos. 11- estructurar el diseño curricular de las acciones de capacitación a desarrollar. 12- Estructurar planes de atención a los grupos capacitados mediante asistencia técnica, que permita la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos durante la capacitación en el Centro. 13- Promover en los grupos comunitarios una nueva cultura empresarial. 14- Establecer mecanismo de Comunicación y coordinación que posean características homogéneas, a fin de mejorar y retroalimentar los planes de capacitación. **CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS.-** Arto. 4: Podrán participar en los Programas de Capacitación del CECAS las comunidades rurales de Nicaragua, organizadas en cooperativas, colectivos de producción, asociaciones sin fines de lucro, son miembros en calidad de Fundadores los que suscriben el acta de constitución, siendo su mayoría miembros de comunidades rural, cual sea su forma de organización mediante un representante para participar de las Políticas de Asociación, esta participación estará determinada por la aprobación de la Asamblea General de Fundadores. Arto. 5. La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos por elección y miembros honorarios. Los miembros fundadores son los que suscriben la Escritura Constitutiva de la Asociación, miembro activo son los que por aprobación se han admitido por la Asamblea General a propuesta de los fundadores; y/o de la Junta Directiva; miembros honorarios son quienes prestando su servicio relevante a la Asociación reciban tal distinción de la Asamblea General. Arto. 6. El carácter de los miembros se pierde: a) por muerte b) por voluntad propia c) por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que deberá ser estudiada y decidida por la Junta Directiva. d) por expulsión motivada por conducta o actividades cuya gravedad perjudique a la Asociación, esta deberá ser decidida por la Junta Directiva siempre y cuando se haya presidido de las siguientes sanciones: - Amonestación Privada o a través de la Junta Directiva, - Suspensión Temporal según sea el caso. - Suspensión Indefinida en caso de reincidencia. - Expulsión definitiva por cometer algún delito tipificado en nuestras leyes penales. Arto. 7: Todo miembro estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución aprobada por la Asamblea General y/o la Junta Directiva que contribuya con el buen nombre de la asociación. Arto. 8: Los miembros fundadores tendrán derecho a optar los tres primeros cargos de la Junta

Directiva con vos y voto; y que corresponden la Presidencia, la Tesorería y la Secretaría. **CAPITULO IV: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** Arto. 9: Serán órgano de la Asociación: a.- La Asamblea General de Miembros. b.- La Junta Directiva. Arto. 10: La Dirección General de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva la que determinará las líneas generales de los programas, proyectos y actividades de la Asociación. La Junta Directiva Será electa por la asamblea General de Miembros, esta será el órgano ejecutivo de la Asociación y tendrá entre las facultades principales nombrar al Director del centro de Capacitación, el cual tendrá sus funciones de acuerdo a Reglamentos Administrativos que apruebe la Junta Directiva. Arto. 11- Los acuerdos tomados en la Asamblea General legalmente constituidos y que no vayan en contra de la ley y los presentes Estatutos, serán obligatorios para todos los miembros de la Asociación. **CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Arto. 12- Las funciones de la Asamblea General son las siguientes: - Aprobar los Presentes estatutos, así como cualquier Reforma que se le haga en el futuro con una mayoría calificada de dos tercios de los Miembros fundadores. - Elegir a los miembros a cargos en la Junta Directiva. Aprobar los Presupuestos Anuales, Proyectos de Cooperación presentados por la Junta Directiva o por algunos de los miembros. - Velar por el cumplimiento de la finalidad de la Asociación. - Controlar la actuación de los integrantes de la Junta Directiva. - Los demás que le confieren los presentes estatutos y la escritura constitutiva. Arto. 13- Será competencia de la Asamblea General extraordinaria: - Modificación de los Estatutos. - Disolución de la Asociación. - Cualquier otra cuestión propuesta por la Junta Directiva o por el 25% de sus miembros. Arto. 14- Habrá Quórum para las reuniones con la presencia del sesenta por ciento de los miembros de dicha asamblea y para aprobar las decisiones bastará con una simple mayoría de los Miembros Presente; pero para reformar los presentes estatutos se requerirá de una mayoría calificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea. La Asamblea General se reunirá dos veces al año para tratar los puntos de Agenda propuesta por la Junta Directiva o por el 25% de los miembros. **CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 15- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva con amplias facultades de un apoderado generalísimo de Administración. Estará integrada por cinco miembros: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, Fiscal y dos Vocales estos no tendrán voto, solo voz, cuando la Junta Directiva este tomando decisiones. Arto. 16- Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener parentesco entre sí, en segundo grado de consanguinidad, (padre, hijos, hermanos y tíos) y en segundo grado de afinidad (esposo, suegro, cuñados). Arto. 17- Los miembros de la Junta Directiva permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por un periodo más: no podrá ser elegido un miembro directivo sin haber manifestado previamente su aceptación. Mientras no se realice el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva seguirán los que están en posesión de los cargos, aún seguirán cuando ya hubiesen vencido el correspondiente periodo. Arto. 18- La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia mínima de cuatro de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto mínimo de tres. Arto. 19: La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: - Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dictados por la Asamblea General, las disposiciones del acta constitutiva y los presentes

Estatutos. - Elaborar y aprobar el Reglamento de la Asociación. - Realizar gestiones para el financiamiento de los proyectos y programas que la Asamblea General haya aprobado. - Conocer de previo de toda solicitud de ingreso, renuncia o expulsión de algún miembro. - Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. - Supervisar, controlar y distribuir el uso de los fondos y bienes de la Asociación. - Autorizar pagos que tengan que hacer la asociación con la firma respectiva del presidente, y tesorero. - Tener iniciativas para reformar los Estatutos. - Cumplir con cualquier otra función o facultad que le asigne la Asamblea General. - Nombrar al Director del Centro de Capacitación. **Arto.20:** Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: - Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación con carácter de apoderado generalísimo. - Otorgar poderes especiales o generales, previos acuerdos con la Asamblea General de miembros y de la misma Junta Directiva. - Administrar los intereses de la Asociación con carácter de apoderado generalísimo. - Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Asociación. - Elaborar Informes y Planes Mensuales, Anuales en conjunto con el Secretario. - Registrar su firma ante los bancos que tenga los fondos de la Asociación. - Las demás atribuciones que le encomendare la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva. **Arto.21:** Facultades del Vicepresidente: - Asumir las funciones del Presidente en su ausencia temporal o definitiva; mientras no se elija a su sustituto. La ausencia temporal se entenderá por más de 30 días. Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. - Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones. **Arto.22:** Corresponde al Secretario: - Llevar los Libros de Actas en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. - Llevar registro de los miembros, manejando el Archivo de la Asociación. - Manejar la correspondencia de la Asociación. - Citar a los Miembros para las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea General. - Elaborar con el Presidente los Informes y Planes Mensuales, anuales. **Arto.23:** Corresponde al tesorero: - Registrar su firma ante cualquier institución Financiera necesaria para la custodia de los fondos de la institución. - Autorizar con su firma pagos que tenga que efectuar la asociación. - Asesorar, evaluar y supervisar las finanzas. - Conjuntamente con el Presidente tomar las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. - Rendir informe financiero mensual y anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Miembros. - Elaborar proyecciones Financieras del mes siguiente. - Elaborar el Balance Financiero y el Presupuesto de la Asociación que aprobados por la Junta Directiva deberá presentarse a la Asamblea General de Miembros. **Arto.24:** Corresponde al Fiscal: - Vigilar y supervisar el cumplimiento de los estatutos. - Supervisar el patrimonio de la Asociación. - Rendir Informe Anual, cuando lo encomendase la Junta Directiva. - Realizar las actividades que le encomiende la Junta Directiva. - Realizar las actividades que le encomiende la Junta Directiva y/o Asamblea General. **Arto.25:** Corresponde al Vocal: - Vigilar, el cumplimiento de los acuerdos. - Participar en las actividades de planificación, ejecución y supervisión de la Asociación. - Sustituir al Presidente en caso que este no puede ejercer sus funciones. - Participar en las actividades de Planificación, ejecución y supervisión de la Asociación. - Registrar su firma ante los bancos donde tenga los fondos la asociación. **CAPITULO VII: DEL PATRIMONIO. - Arto.26:** El Patrimonio de la Asociación

estará constituido por: - El aporte de sus miembros. - Las contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos, que recibiere de organismos gubernamentales, no gubernamentales o de personas naturales y Jurídicas nacionales o extranjeras. - Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera prevista en la escritura constitutiva y los presentes estatutos. **CAPITULO VIII: DISOLUCION Y LIQUIDACION. - Arto.27:** La Asociación podrá disolverse: - Por las causas que señale la ley de concesión de personalidad jurídica. - Por acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de asociados, convocada especialmente para esto, previa solicitud a esta, de las tres cuartas partes de sus miembros. la convocatoria podrá hacerse por cualquier medio de comunicación por tres veces de intervalos de diez días. **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Arto 28:** Para que la asamblea general extraordinaria pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de dos terceras partes de sus miembros y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos terceras partes de las asistentes. De no acordarse la disolución, la asociación continuará operando y no podrá sesionar por la misma causa hasta después de seis meses. **Arto 29:** En caso de disolución de la asociación, sus bienes podrán ser donados a otra asociación y/o Institución con objetivos afines a la asociación y será decidido por los miembros fundadores. **CAPITULO IX: DISPOSICIONES GENERALES. - Arto. 30:** Estos estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. **Arto. 31:** La asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieran entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y la aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes estatutos. **Arto 32:** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por la asamblea general con el voto mínimo de la mitad mas uno de los miembros presentes. **Arto 33:** Los presentes estatutos solo podrán ser reformados total o parcialmente en asamblea general extraordinaria por la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros o por la Junta Directiva. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo Ochocientos setenta y seis (876), de la página novecientos cuarenta y ocho a la página novecientos sesenta y dos, Tomo III, Libro Cuarto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y siete. - Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad "ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION DE EXPERIMENTACION AGROPECUARIA (CECA)", que se encuentran certificados por el Dr. Domingo Chávez Gutiérrez.

Managua, dieciocho del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. **Lic. Mario Sandoval López.** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---



---

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**


---



---

**ACUERDO MINISTERIAL No. 1-2000**  
**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

**ACUERDA**

**Arto. 1** Nombrar al Doctor Mauricio Gómez Lacayo, Coordinador General de Gestión de la Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Enero del dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el seis de Enero del dos mil. Guillermo Argüello Poessy, Ministro por la Ley.

---

**ACUERDO MINISTERIAL No. 2-2000**
**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

**ACUERDA**

**Arto. 1** Nombrar al Licenciado Ricardo Amador Molina, Director General de Gestión Multilateral de la Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Enero del dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el seis de Enero del dos mil. Guillermo Argüello Poessy, Ministro por la Ley.

---

**ACUERDO MINISTERIAL No. 3-2000**
**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

**ACUERDA**

**Arto. 1** Nombrar a la Licenciada Isolda Frixione, Directora General de Gestión Bilateral de la Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Enero del dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el seis de Enero del dos mil. Guillermo Argüello Poessy, Ministro por la Ley.

---



---

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
**INDUSTRIA Y COMERCIO**


---



---

**MARCAS DE FABRICA**  
**COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 9091 - M. 037723 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Phat Fashions LLC, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BABYPHAT**

Clase: (25)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02620

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9092 - M. 037722 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Phat Fashions LLC, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ALL CITY**

Clase: (25)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02619

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9093 - M. 037720 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MATERNAL**

Clase: (29)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02617

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9094 - M. 037719 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MATERNAL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02616

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9095 - M. 037705 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CERTICAN**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02615

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9096 - M. 037744 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**UNAMOL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02606

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9097 - M. 037743 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ULSEN**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02605

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9098 - M. 037742 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SENOSIAIN**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02604

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9099 - M. 037741 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SABRO**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02603

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9100 - M. 037740 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**RANISEN**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02602

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9101 - M. 037739 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**MICCIL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02601

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9102 - M. 037738 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**IPAL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02600

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9103 - M. 037737 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**FOSFOCIL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02599

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9104 - M. 037736 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**FACICAM**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02598

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9105 - M. 037735 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DURAK**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02597

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9106 - M. 037734 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Co-

mercio:

**CIPROFLOX**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02596

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9107 - M. 037733 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CETUS**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02595

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9108 - M. 037732 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ASTESEN**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02594

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9109 - M. 037731 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ALTIA**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02593

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9110 - M. 037730 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATO-

RIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**AFUNGIL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02592

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9111 - M. 037729 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ADEL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02591

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9112 - M. 037728 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LABORATOIRES BESINS-ISCOVESCO, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**UTROGESTAN**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02585

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9113 - M. 037745 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LABORATOIRES BESINS-ISCOVESCO, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PROGESTOGEL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02584

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9114 - M. 037746 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LABORATOIRES BESINS-ISCOVESCO, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ESTROGEL**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02583

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9115 - M. 037747 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Grünenthal GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**STAROX**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02582

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9116 - M. 037748 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Grünenthal GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BONOQ**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02581

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9117 - M. 037749 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Grünenthal GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BENTHERAN**

Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02580

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9118 - M. 037718 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02579

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9119 - M. 037717 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (31)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02578

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9120 - M. 037716 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02577

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9121 - M. 037715 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02576

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9122 - M. 037714 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (21)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02575

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9123 - M. 037713 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (16)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02574

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9124 - M. 037712 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02573

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3



Reg. No. 9125 - M. 037711 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (1)

Presentada: 13-08-99. - Expediente No. 99-02572

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9126 - M. 037702 - Valor C\$ 180.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, British American Tobacco (Brands) Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

#### THE WORLD IS YOUR SITE

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con las marcas LUCKIES No. 14, 771, inscrita con fecha 8 de Septiembre de 1965, y repuesta en el Folio 122, Tomo XXIX del Libro de Reposiciones de Registros y renovada en el Folio 54, Tomo XXIII del Libro de Pases, para amparar productos de la CLASE 34: PRODUCTOS DE TABACO. LUCKY STRIKE Y ETIQUETA No. 4, 716, inscrita con fecha 26 de Marzo de 1946, y repuesta en el Folio 30, Tomo XII del Libro de Reposiciones de Renovaciones y renovada en el Folio 210, Tomo III del Libro de Resoluciones, para amparar productos de la CLASE 34: TABACO ELABORADO EN TODAS SUS FORMAS Y DE TODAS CLASES. LUCKY STRIKE FILTER BOX, L.S./M.F.T. ETIQUETA No. 15,749 C.C. inscrita con fecha 13 de Enero de 1984, Folio 150, Tomo XL del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 34: TABACO YA SEA MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR. LUCKY STRIKE ITS TOASTED L.S./M.F.T. ETIQUETA No. 26,766 C.C., inscrita con fecha 22 de Septiembre de 1994, Folio 9, Tomo LXXXIII del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 34: CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES Y FOSFOROS (CERRILLOS)

Presentada: 13-08-99. - Expediente No. 99-02571

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9127 - M. 037701 - Valor C\$ 180.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, British

American Tobacco (Brands) Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

#### FLAVOR: CLICK HERE

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con las marcas LUCKIES No. 14, 771, inscrita con fecha 8 de Septiembre de 1965, y repuesta en el Folio 122, Tomo XXIX del Libro de Reposiciones de Registros y renovada en el Folio 54, Tomo XXIII del Libro de Pases, para amparar productos de la CLASE 34: PRODUCTOS DE TABACO. LUCKY STRIKE Y ETIQUETA No. 4, 716, inscrita con fecha 26 de Marzo de 1946, y repuesta en el Folio 30, Tomo XII del Libro de Reposiciones de Renovaciones y renovada en el Folio 210, Tomo III del Libro de Resoluciones, para amparar productos de la CLASE 34: TABACO ELABORADO EN TODAS SUS FORMAS Y DE TODAS CLASES. LUCKY STRIKE FILTER BOX, L.S./M.F.T. ETIQUETA No. 15,749 C.C. inscrita con fecha 13 de Enero de 1984, Folio 150, Tomo XL del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 34: TABACO YA SEA MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR. LUCKY STRIKE ITS TOASTED L.S./M.F.T. ETIQUETA No. 26,766 C.C., inscrita con fecha 22 de Septiembre de 1994, Folio 9, Tomo LXXXIII del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 34: CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES Y FOSFOROS (CERRILLOS)

Presentada: 13-08-99. - Expediente No. 99-02570

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9128 - M. 037767 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 13-08-99. - Expediente No. 99-02569

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9129 - M. 037766 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02568

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9130 - M. 037765 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (38)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02567

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9131 - M. 037764 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (36)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02566

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9132 - M. 037763 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (35)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02565

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9133 - M. 037762 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Barclays Bank Plc., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02563

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9134 - M. 037727 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ZEON**

Clase: (1)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02469

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9135 - M. 037610 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02467

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 9136 - M. 037609 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (01)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02466

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9137 - M. 037608 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (01)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02465

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9138 - M. 037607 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02464

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9139 - M. 037709 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Sara Lee Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada: 15-07-99.- Expediente No. 99-02270

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9140 - M. 037710 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Sara Lee Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)

Presentada: 15-07-99.- Expediente No. 99-02269

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9141 - M. 037768 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)

Presentada: 09-07-99.- Expediente No. 99-02217

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9142 - M. 037606 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MALLA & CO., C.PORA., Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01988

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9143 - M. 037604 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, MALLA & CO., C.PORA., Dominicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



(Se reivindica en su conjunto)

Clase: (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01987

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9144 - M. 037603 - Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, CAFE SOLUBLE. S. A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Productos: CHOCOLATE LIQUIDO Y GALLETAS.

Clase: (30)

Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01799

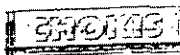
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9145 - M. 037602 - Valor C\$ 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, CAFE SOLUBLE, S. A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01798

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9146 - M. 037605 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LICORERA ZACAPANCA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (33)

Presentada: 25-05-99.- Expediente No. 99-01599

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 01-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9147 - M. 037773 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, TNT Holdings B. V., Holandesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (38)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01018

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02-09-99. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9148 - M. 031478 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, UNILEVER N. V., Holandesa, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

hElAdOs  
qUe Están  
En BoCa  
De ToDo  
El MuNdO

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con la marca WALL'S No. 35.013 C. C., con fecha 15 de Agosto de 1997. Folio 33, Tomo CXIV del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 30: HELADOS, SORBETES, CONFITERIA CONGELADA, PREPARACIONES PARA HACER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EN LA CLASE 30.

Presentada: 17-07-96.- Expediente No. 96-02616

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10-09-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 8436 - M. 031492 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, HEARST COMMUNICATIONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### COSMOGIRL

Clase: (16)

Presentada: 06-07-99.- Expediente No. 99-02168

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 17-08-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

### DERECHODEAUTOR

Reg. No. 10115 - M. 229224 - Valor C\$ 90.00

El Señor Carlos Salazar Alfaro, mayor de edad, casado, escritor, de éste domicilio y actuando en carácter personal, se presentó ante estas oficinas a solicitar Registro de Derechos de Autor de una obra que lleva por título:

#### «CRONICAS JUDIAS ESCRITAS POR UN ATEO»

Este libro consta de cuatrocientas setenta y dos páginas y consiste en la historia del pueblo judío, que abarca 4000 años de la salida de Mesopotamia hasta la construcción del Estado de Israel hace 50 años. Es un poema épico, bastante extenso, usando la técnica verso libre.

Quien se crea con Derechos, opóngase en el término legal. Managua, seis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Directora del Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-2

### RONDA URUGUAY DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES

Reg. No. 9589 - M. 169147 - Valor C\$ 36,580.00

#### PREFACIO

Se recogen en este volumen los textos de los Acuerdos concluidos al término de la Ronda Uruguay, en diciembre de 1993. También se recogen las decisiones conexas que se aprobaron al mismo tiempo y las adoptadas posteriormente en la Reunión Ministerial de Marrakech, en abril de 1994. En dicha Reunión Ministerial se firmaron el Acta Final de la Ronda Uruguay y el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo sobre la OMC). Además, algunas delegaciones firmaron uno o más de los cuatro Acuerdos Plurilaterales a que hace referencia el Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC (Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles; Acuerdo sobre Contratación Pública; Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos y Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino). Estos

acuerdos se hallan disponibles únicamente en versión papel.

Una gran parte del presente Libro incluye las Listas de concesiones arancelarias y de compromisos en la esfera de los servicios, que forman parte integrante del Acuerdo sobre la OMC.

El Acuerdo sobre la OMC incluye el "Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994". Este instrumento, denominado "GATT de 1994", se basa en el texto del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio original, denominado "GATT de 1947". Al final de esta sección se incluye, para referencia, el texto del "GATT de 1947", con las enmiendas posteriores decididas por las PARTES CONTRATANTES del GATT.

#### LISTA DE ABREVIATURAS

Acuerdo sobre la OMC	Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio
ADPIC	Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
AGCS	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.
AMF	Acuerdo relativo al Comercio Internacional de los Textiles
Banco Mundial	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CCA	Consejo de Cooperación Aduanera
Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD)	Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se sigue la solución de diferencias)
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FMI	Fondo Monetario Internacional
GATT de 1994	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
GPE	Grupo Permanente de Expertos (en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias)
IBIDI	Instrumentos Básicos y Documentos Diversos (serie publicada por el GATT)
ISO	Organización Internacional de Normalización
ISO/CEI	ISO-Comisión Electrotécnica Internacional
MEPC	Mecanismo de Exámen de las Políticas Comerciales
MGA	Medida Global de la Ayuda (en el Acuerdo

	sobre la Agricultura)
MIC	Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio
OEPC	Organo de Exámen de las Políticas Comerciales
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OSD	Organo de Solución de Diferencias
OST	Organo de Supervisión de los Textiles
OVT	Organo de Vigilancia de los Textiles
SA	Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías
SGE	Salvaguardia especial (en el Acuerdo sobre la Agricultura)
Secretaria	Secretaría de la Organización Mundial del Comercio
Secretaría del CCA	Secretaría del Consejo de Cooperación Aduanera
SMC	Subvenciones y Medidas Compensatorias.
TE	Trato especial (en el Anexo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura)

**DECLARACION DE MARRAKECH DE  
15 DE ABRIL DE 1994**

Los Ministros,

Representando a los 124 Gobiernos, y las Comunidades Europeas, participantes en la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, con ocasión de la reunión final del Comité de Negociaciones Comerciales a nivel ministerial celebrada en Marrakech, Marruecos, del 12 al 15 de abril de 1994,

Recordando la Declaración Ministerial adoptada en Punta del Este, Uruguay, el 20 de septiembre de 1986, por la que se dió inicio a la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales,

Recordando los progresos realizados en las Reuniones Ministeriales celebradas en Montreal, Canadá, y Bruselas, Bélgica, en diciembre de 1988 y diciembre de 1990, respectivamente,

Tomando nota de que las negociaciones se concluyeron en lo sustancial el 15 de diciembre de 1993,

Decididos a apoyarse en lo conseguido en la Ronda Uruguay para lograr nuevos avances a través de la participación de sus economías en el sistema de comercio mundial, sobre la base de políticas orientadas al mercado y de los compromisos enunciados en los Acuerdos y Decisiones de la Ronda Uruguay,

Adoptan hoy la siguiente:

**DECLARACION**

1. Los Ministros saludan el logro histórico que representa la conclusión de la Ronda, con el convencimiento de que fortalecer la economía mundial y dar paso a un mayor crecimiento del comercio, las inversiones, el empleo y los ingresos en todo el mundo. En particular, acogen con satisfacción:

- El marco jurídico más fuerte y más claro que han adoptado para el desarrollo del comercio internacional, y que incluye un mecanismo de solución de diferencias más eficaz y fiable.

- La reducción global de los aranceles en un 40 por ciento y los acuerdos más amplios de apertura de los mercados en el sector de las mercancías, así como la mayor previsibilidad y seguridad que representa la importante expansión del alcance de los compromisos arancelarios, y

- El establecimiento de un marco multilateral de disciplinas para el comercio de servicios y para la protección de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, así como el reforzamiento de las disposiciones multilaterales sobre el comercio de productos agropecuarios y de textiles y prendas de vestir.

2. Los Ministros afirman que el establecimiento de la Organización Mundial del Comercio (OMC) anuncia una nueva era de cooperación económica mundial, que responde al deseo generalizado de actuar en un sistema multilateral de comercio más justo y más abierto en beneficio y por el bienestar de los pueblos. Los Ministros expresan su determinación de resistir las presiones proteccionistas de toda clase. Están convencidos de que la liberalización del comercio y el fortalecimiento de las normas conseguidos en la Ronda Uruguay conducirán a un entorno comercial mundial cada vez más abierto. Los Ministros se comprometen, con efecto inmediato y hasta la entrada en vigor de la OMC, a no adoptar medidas comerciales que puedan socavar o afectar adversamente los resultados de las negociaciones de la Ronda Uruguay o la aplicación de los mismos.

3. Los Ministros confirman su resolución de esforzarse por dar mayor coherencia en el plano mundial a las políticas en materia de comercio, moneda y finanzas, incluso mediante la cooperación entre la OMC, el FMI y el Banco Mundial a tal efecto.

4. Los Ministros celebran el hecho de que la participación en la Ronda Uruguay haya sido considerablemente más amplia que en cualquier negociación comercial multilateral anterior, y, en particular, la función notablemente activa desempeñada en ella por los países en desarrollo; ello marca un hito histórico en el camino hacia una mancomunidad comercial mundial más equilibrada e integrada.

Los Ministros toman nota de que durante el período abarcado por estas negociaciones se pusieron en aplicación medidas significativas de reforma económica y de liberalización autónoma del comercio en numerosos países en desarrollo y economías anteriormente planificadas.

5. Los Ministros recuerdan que los resultados de las negociaciones comportan disposiciones que confieren un trato diferenciado y más favorable a los países en desarrollo, con especial atención a la situación particular de los países menos adelantados. Los Ministros reconocen la importancia de la aplicación de estas disposiciones para los países menos adelantados y declaran su intención de continuar apoyando y facilitando la expansión de las oportunidades de comercio e inversión de dichos países. Conviene en someter al examen periódico de la Conferencia Ministerial y de los órganos competentes de la OMC la repercusión de los resultados de la Ronda en los países menos adelantados, así como en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios, con objeto de promover medidas positivas que les permitan alcanzar sus objetivos de desarrollo. Los Ministros reconocen la necesidad de fortalecer la capacidad del GATT y de la OMC para prestar una mayor asistencia técnica en sus esferas de competencia y, en particular, para acrecentar sustancialmente la prestación de dicha asistencia a los países menos adelantados.

6. Los Ministros declaran que al firmar el "Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales" y al adoptar las Decisiones Ministeriales conexas inician la transición del GATT a la OMC. En particular, han establecido un Comité Preparatorio que ha de sentar las bases para la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, y se comprometen a tratar de llevar a cabo todos los trámites necesarios para la ratificación de dicho Acuerdo de modo que pueda entrar en vigor el 1o. de enero de 1995 o lo antes posible después de esa fecha. Los Ministros han adoptado además una Decisión sobre comercio y medio ambiente.

7. Los Ministros expresan su sincera gratitud a Su Majestad el Rey Hassan II por su contribución personal al éxito de esta Reunión Ministerial, y a su Gobierno y al pueblo de Marruecos por la cordial hospitalidad dispensada y la excelente labor de organización cumplida. El hecho de que esta Reunión Ministerial final de la Ronda Uruguay se haya celebrado en Marrakech es una manifestación más de la adhesión de Marruecos a un sistema de comercio mundial y abierto y de su vocación de plena integración a la economía mundial.

8. Al adoptar y firmar el Acta Final, y al abrir a la aceptación el Acuerdo sobre la OMC, los Ministros declaran terminada la labor del Comité, de Negociaciones Comerciales y formalmente concluida la Ronda Uruguay.

#### INDICE

Prefacio.

Lista de Abreviaturas.

Declaración de Marrakech del 15 de abril de 1994

ACTA FINAL.

#### ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO.

Anexo I.

Anexo IA: Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías.

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Entendimiento relativo a la interpretación del párrafo 1 b) del artículo II del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994

Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de balanza de pagos.

Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Entendimiento relativo a las exenciones de obligaciones dimanantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Protocolo de Marrakech anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Acuerdo sobre la Agricultura

Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido.

Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Acuerdo sobre Las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio.

Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición.

Acuerdo sobre Normas de Origen.

Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Acuerdo sobre Salvaguardias.

Anexo IB: Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

Anexo IC: Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio.

Anexo 2: Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Anexo 3: Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales.

Anexo 4: Acuerdos Comerciales Plurilaterales.

Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.

Acuerdo sobre Contratación Pública.

Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos.

Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino.

#### DECISIONES Y DECLARACIONES MINISTERIALES

Decisiones y Declaraciones Ministeriales adoptadas el 15 de diciembre de 1993 por el Comité, de Negociaciones Comerciales

Decisión relativa a las medidas en favor de los países menos adelantados.

Declaración sobre la contribución de la Organización Mundial del Comercio al logro de una mayor coherencia en la formulación de la política económica a escala mundial.

Decisión relativa a los procedimientos de notificación.

Declaración sobre la relación de la Organización Mundial del Comercio con el Fondo Monetario Internacional.

Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

Decisión relativa a la notificación de la primera integración en virtud del párrafo 6 del artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido.

Decisiones relativas al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Decisión relativa al proyecto de entendimiento sobre un sistema de información OMC-ISO sobre normas.

Decisión sobre el examen de la información publicada por el Centro de Información de la ISO/CEI.

Decisiones y Declaración sobre el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Decisión sobre las medidas contra la elusión.

Decisión sobre el examen del párrafo 6 del artículo 17 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Declaración relativa a la solución de diferencias de conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 o con la Parte V del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Decisiones sobre el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Decisión relativa a los casos en que las administraciones de aduanas tengan motivos para dudar de la veracidad o exactitud del valor declarado.

Decisión sobre los textos relativos a los valores mínimos y a las importaciones efectuadas por agentes exclusivos, distribuidores exclusivos y concesionarios exclusivos.

Decisiones relativas al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

Decisión relativa a las disposiciones institucionales para el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

Decisión relativa a determinados procedimientos de solución de diferencias para el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios.

Decisión sobre el comercio de servicios y el medio ambiente.

Decisión relativa a las negociaciones sobre el movimiento de personas físicas.

Decisión relativa a los servicios financieros.

Decisión relativa a las negociaciones sobre servicios de transporte marítimo.

Decisión relativa a las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas.

Decisión relativa a los servicios profesionales.

Decisión sobre la adhesión al Acuerdo sobre Contratación Pública

Decisión sobre aplicación y examen del entendimiento relativo a

las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

**Decisiones ministeriales adoptadas por los Ministros en la Reunión del Comité, de Negociaciones Comerciales celebrada el 14 de abril de 1994, en Marrakech**

Decisión relativa a la aceptación del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y la adhesión a dicho Acuerdo.

Decisión sobre comercio y medio ambiente.

Decisión relativa a las consecuencias orgánicas y financieras que se derivan de la aplicación del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

Decisión relativa al establecimiento del Comité. Preparatorio de la Organización Mundial del Comercio.

#### **ENTENDIMIENTO RELATIVO A LOS COMPROMISOS EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

#### **ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT DE 1947).**

#### **ACTA FINAL EN QUE SE INCORPORAN LOS RESULTADOS DE LA RONDA URUGUAY DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES**

1. Habiéndose reunido con objeto de concluir la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, los representantes de los gobiernos y de las Comunidades Europeas, miembros del Comité, de Negociaciones Comerciales, convienen en que el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (denominado en la presente Acta Final "Acuerdo sobre la OMC"), las Declaraciones y Decisiones Ministeriales y el Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros, anexos a la presente Acta, contienen los resultados de sus negociaciones y forman parte integrante de esta Acta Final.

2. Al firmar la presente Acta Final, los representantes acuerdan:

a) Someter, según corresponda, el Acuerdo sobre la OMC a la consideración de sus respectivas autoridades competentes con el fin de recabar de ellas la aprobación de dicho Acuerdo de conformidad con los procedimientos que correspondan; y

b) Adoptar las Declaraciones y Decisiones Ministeriales.

3. Los representantes convienen en que es deseable que todos los participantes en la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales (denominados en la presente Acta Final "participantes") acepten el Acuerdo sobre la OMC con miras a que entre en vigor el 1 de enero de 1995, o lo antes posible después de esa fecha. No más tarde de finales de 1994, los Ministros se reunirán, de conformidad con el párrafo final de la Declaración Ministerial de Punta del Este, para decidir acerca de la aplicación internacional de los resultados y la fecha de su entrada en vigor.

4. Los representantes convienen en que el Acuerdo sobre la OMC estar abierto a la aceptación como un todo, mediante firma o formalidad de otra clase, de todos los participantes, de conformidad



con su artículo XIV. La aceptación y entrada en vigor de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales incluidos en el Anexo 4 del Acuerdo sobre la OMC se regirán por las disposiciones de cada Acuerdo Comercial Plurilateral.

5. Antes de aceptar el Acuerdo sobre la OMC, los participantes que no sean partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio deberán haber concluido las negociaciones para su adhesión al Acuerdo General y haber pasado a ser partes contratantes del mismo. En el caso de los participantes que no sean partes contratantes del Acuerdo General en la fecha del Acta Final, las Listas no se consideran definitivas y se completarán posteriormente a efectos de la adhesión de dichos participantes al Acuerdo General y de la aceptación por ellos del Acuerdo sobre la OMC.

6. La presente Acta Final y los textos anexos a la misma quedarán depositados en poder del Director General de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que remitirá con prontitud copia autenticada de los mismos a cada participante.

HECHA en Marrakech el quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada texto igualmente auténtico.

#### **ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

Las Partes en el presente Acuerdo,

Reconociendo que sus relaciones en la esfera de la actividad comercial y económica deben tender a elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva y a acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible y procurando proteger y preservar el medio ambiente e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico,

Reconociendo además que es necesario realizar esfuerzos positivos para que los países en desarrollo, y especialmente los menos adelantados, obtengan una parte del incremento del comercio internacional que corresponda a las necesidades de su desarrollo económico,

Deseando contribuir al logro de estos objetivos mediante la celebración de acuerdos encaminados a obtener, sobre la base de la reciprocidad y de mutuas ventajas, la reducción sustancial de los aranceles aduaneros y de los demás obstáculos al comercio, así como la eliminación del trato discriminatorio en las relaciones comerciales internacionales,

Resueltas, por consiguiente, a desarrollar un sistema multilateral

de comercio integrado, más viable y duradero que abarque el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, los resultados de anteriores esfuerzos de liberalización del comercio y los resultados integrales de las Negociaciones Comerciales Multilaterales de la Ronda Uruguay,

Decididas a preservar los principios fundamentales y a favorecer la consecución de los objetivos que informan este sistema multilateral de comercio,

Acuerdan lo siguiente:

#### **Artículo I**

##### **Establecimiento de la Organización**

Se establece por el presente Acuerdo la Organización Mundial del Comercio (denominada en adelante "OMC").

#### **Artículo II**

##### **Ambito de la OMC**

1. La OMC constituir el marco institucional común para el desarrollo de las relaciones comerciales entre sus Miembros en los asuntos relacionados con los acuerdos e instrumentos jurídicos conexos incluidos en los Anexos del presente Acuerdo.

2. Los acuerdos y los instrumentos jurídicos conexos incluidos en los Anexos 1, 2 y 3 (denominados en adelante "Acuerdos Comerciales Multilaterales") forman parte integrante del presente Acuerdo y son vinculantes para todos sus Miembros.

3. Los acuerdos y los instrumentos jurídicos conexos incluidos en el Anexo 4 (denominados en adelante "Acuerdos Comerciales Plurilaterales") también forman parte del presente Acuerdo para los Miembros que los hayan aceptado, y son vinculantes para éstos. Los Acuerdos Comerciales Plurilaterales no crean obligaciones ni derechos para los Miembros que no los hayan aceptado.

4. El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 según se especifica en el Anexo IA (denominado en adelante "GATT de 1994") es jurídicamente distinto del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de fecha 30 de octubre de 1947, anexo al Acta Final adoptada al término del segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, posteriormente rectificado, enmendado o modificado (denominado en adelante "GATT de 1947").

#### **Artículo III**

##### **Funciones de la OMC**

1. La OMC facilitar la aplicación, administración y funcionamiento del presente Acuerdo y de los Acuerdos Comerciales Multilaterales y favorecer la consecución de sus objetivos, y constituir también el marco para la aplicación, administración y funcionamiento de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales.

2. La OMC ser el foro para las negociaciones entre sus Miembros acerca de sus relaciones comerciales multilaterales en asuntos tratados en el marco de los acuerdos incluidos en los Anexos del

presente Acuerdo. La OMC poder también servir de foro para ulteriores negociaciones entre sus Miembros acerca de sus relaciones comerciales multilaterales, y de marco para la aplicación de los resultados de esas negociaciones, según decida la Conferencia Ministerial.

3. La OMC administrar el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (denominado en adelante "Entendimiento sobre Solución de Diferencias" o "ESD") que figura en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

4. La OMC administrar el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (denominado en adelante "MEPC") establecido en el Anexo 3 del presente Acuerdo.

5. Con el fin de lograr una mayor coherencia en la formulación de las políticas económicas a escala mundial, la OMC cooperar, según proceda, con el Fondo Monetario Internacional y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y sus organismos conexos.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 9804 - M. 1998171 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 142, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**FRANCISCA DEL SOCORRO ALVAREZ SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Noviembre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9806 - M. 142513 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 442, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**PEDRO ALFONSO MARVIN SEQUEIRA CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Noviembre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9810 - M. 573426 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 334, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**YADER SANTIAGO ROMERO QUEZADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Febrero de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9811 - M. 573420 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 350, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### PORCUANTO:

**VERONICA PATRICIA PICHARDO CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Marzo de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9866 - M. 143799 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 6, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### PORCUANTO:

**YIRA ROSANA ROMERO MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve

días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - E Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9812 - M. 143788 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 140, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### PORCUANTO:

**NESTOR HOOWERTS LOPEZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Noviembre de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9898 - M. 1998793 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### PORCUANTO:

**EL DOCTOR JOSE RENE PIZARRO MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 7 de Junio de 1994.- Gonzalo Alvarado Acctuno, Director.

Reg. 9807 - M. 160374 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 689, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### PORCUANTO:

**LIGIA DEL CARMEN ESPINOZA MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9841 - M. 142536 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 729, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### PORCUANTO:

**ZILA ZAPATA BERMUDEZ**, ha cumplido con todos los requisi-

tos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9873 - M. 393979 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 664, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

#### PORCUANTO:

**ALLANGE OVANNY ARGUELLO MADRIGAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

#### PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9900 - M. 47930 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 718, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**ELADIO SALVADOR MONTENEGRO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9897 - M. 142561 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 687, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**RAMON AMADEO TELLEZ REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9894 - M. 43940 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 281, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**LA DOCTORA HIMARA JULIETA SANCHEZ MARCHENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9893 - M. 43939 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**HIMARA JULIETA SANCHEZ MARCHENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 29 de Julio de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9872 - M. 142553 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

certifica que a la Página 602, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**PORCUANTO:**

**JUAN CARLOS DE JESUS AVILES CEVASCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9869 - M. 571969 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 385, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**PORCUANTO:**

**EL DOCTOR ENRIQUE PICADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9868 - M. 5719698 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 262, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**PORCUANTO:**

**LA DOCTORA MARCIA ANGELICA URROZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A Aviles.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9901 - M. 142567 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**PORCUANTO:**

**MARIO JOSE MENDIETA ARAGON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9899 - M. 602752 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 352, Página 176, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**DULCE MARIA CALDERON ZELAYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Humanidades con mención en Teología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9895 - M. 572734 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 807, Página 4, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**MAURICIO ANTONIO MONTEALEGRE OZUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9871 - M. 142555 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 811, Página 6, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**LILLIAM DEL ROSARIO ESCOBAR BENAVIDES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9865 - M. 143795 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 813, Página 7, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**MARIA JOSE OLIVAS VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9808 - M. 142517 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 740, Página 370, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**PORCUANTO:**

**NIDIA LUCIA LANUZA VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9809 - M. 142517 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 7825, Página 393, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**PORCUANTO:**

**SARAI DEL SOCORRO LANUZA VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

**SECCION JUDICIAL**

**CITACION**

Reg. No. 568 - M - 039508 - Valor C\$ 60.00

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por este medio citamos a los accionistas de la sociedad **FINANCIERA DELTA, SOCIEDAD ANONIMA**, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día **15 de Febrero del corriente año, a las 9:30 de la mañana**, en las oficinas de la empresa que sita de la Rotonda El Guacucense, 200 metros al sur y 50 metros al este, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

La agenda a tratar es la siguiente:

1. Lectura del acta anterior
  2. Informe del Presidente de la Junta Directiva
  3. Informe del Vigilante
  4. Presentación y aprobación de Estados Financieros Auditados al 31 de Diciembre de 1999.
  5. Declaración de utilidades. Distribución de Dividendos.
  6. Varios
  7. Elección de Junta Directiva y Vigilante.
- Managua, 24 de Enero del 2000. **César A. Lacayo**, Vice Secretario Junta Directiva Financiera Delta.